

POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA

Constituye una política del Departamento el prohibir cualquier forma de abuso o acoso sexual de un recluso. Se cuenta con cero tolerancia al abuso o acoso sexual de cualquier persona que se encuentre bajo la supervisión del Departamento. Cualquier persona involucrada, que no declare o condone el abuso o acoso sexual de un recluso será sujeta a acción disciplinaria, pudiendo llegar al cese de sus actividades o incluso a un proceso criminal. Si se detecta que algún recluso, empleado, contratista o voluntario del Departamento ha perpetuado abuso o acoso sexual hacia algún recluso, será sujeto a acciones y/o sanciones disciplinarias, incluida la cancelación o revocación de contratos y servicios. Una declaración de consentimiento no se aceptará como defensa a favor de la perpetración del abuso o acoso en contra de un recluso.

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

El abuso sexual, definido por los estándares nacionales para prevenir, detectar y actuar en caso de violación dentro de una prisión, incluye el abuso sexual por parte de un recluso a otro detenido o residente; el abuso a un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, un contratista o un voluntario.

1. El abuso sexual en contra de un recluso, detenido o residente por parte de otra persona en la misma calidad incluye cualquiera de los siguientes actos. Se considera un abuso en el caso que la víctima no dé su consentimiento, sea forzada bajo amenaza o violencia o sea incapaz de otorgar su consentimiento o rechazo:
 - a. Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el recto en el que exista penetración aunque dicho contacto sea ligero;
 - b. Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el recto;
 - c. Penetración por el orificio anal o genital de otra persona con la mano, dedo, objeto u otro instrumento aunque dicha penetración sea ligera.
 - d. Cualquier otro contacto intencional (ya sea directo o a través de la ropa) de los órganos genitales, recto, ingles, muslos internos y/o glúteos, excluyendo el contacto accidental como resultado de un altercado físico.
2. El abuso sexual en contra de un recluso, detenido o residente por parte de algún miembro del personal, contratista o voluntario incluye cualquiera de los siguientes actos con o sin consentimiento del recluso, detenido o residente:
 - a. Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el recto en el que exista penetración aunque dicho contacto sea ligero;
 - b. Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el recto;
 - c. Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario con la intención de abusar, estimular o satisfacer su deseo sexual;
 - d. Penetración del orificio anal o genital, aunque haya sido ligera, con la mano, dedo, objeto u otro instrumento que no está relacionado con alguna función oficial o en donde el miembro del personal, contratista o voluntario tiene la intención de abusar, estimular o satisfacer su deseo sexual;
 - e. Cualquier otro contacto intencional (ya sea directo o a través de la ropa) de o con los genitales, recto, ingles, senos, muslo interior o glúteos sin relación a alguna función oficial o en donde el miembro del personal, contratista o voluntario tiene la intención de abusar, estimular o satisfacer su deseo sexual;
 - f. Cualquier intento, amenaza o petición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos antes mencionados (a)-(e) de esta sección.
 - g. Cualquier exposición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, glúteos o senos en presencia de un recluso y;
 - h. Voyerismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

El acoso sexual, definido por los estándares nacionales para prevenir, detectar y actuar en caso de violación dentro de una prisión

1. Insinuaciones sexuales frecuentes e indeseadas, petición de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones despectivas u ofensivas de naturaleza sexual, por parte de un recluso, detenido, residente hacia otro;
2. Constantes comentarios verbales o gestos de naturaleza sexual a un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario entre los que se incluyen referencias despectivas al género, comentarios sexuales sugestivos o despreciativos acerca del cuerpo/ropa y/o lenguaje o gestos obscenos.



CÓMO ENTENDER EL CONSENTIMIENTO

El abuso sexual sucede cuando no se da consentimiento, por ejemplo con favores sexuales que se intercambien en favor de bienes o protección, cuando alguien es manipulado, amenazado o intimidado para tener un encuentro sexual, o cuando una persona es amenazada y se utiliza violencia física.

El hecho de que una persona se encuentra en una “relación” con otra no quiere decir que ambas partes estén de acuerdo a perpetuar actos sexuales con dicha persona u otras personas. Incluso, si alguien ha accedido previamente a un acto sexual, esto no quiere decir que sigue estando de acuerdo en el futuro. Cualquier persona puede detenerse o cambiar de opinión durante un acto sexual. Si esto sucede, ambas partes deben suspender la actividad.

¿QUÉ HACER EN CASO DE HABER SIDO VÍCTIMA DE UN ABUSO O ACOSO SEXUAL?

Resulta difícil saber qué hacer o sentir después de haber sufrido un abuso sexual. Es normal tener muchos sentimientos distintos. Es importante saber que no es su culpa y que no se encuentra solo/a. Sin embargo, existen algunas cosas que puede hacer para estar seguro/a después del abuso.

1. Reporte lo antes posible a cualquier miembro del personal el incidente para maximizar el potencial de la preservación de la evidencia.
2. A pesar de que pueda ser difícil, busque atención médica **ANTES** de bañarse, ingerir alimentos, tomar algún líquido, cambiar de ropa, cepillarse los dientes o usar el sanitario. Lo anterior es para preservar cualquier evidencia.
3. Guarde cualquier otra evidencia del abuso.
4. Provea tanta información como le sea posible a las preguntas que se le realicen. Comparta con el personal cualquier duda, preocupación o amenazas de represalia sobre su seguridad.
5. Acérquese a los servicios de centros externos de crisis en violaciones para consejo y apoyo.

Las víctimas de abusos sexuales tienen acceso a servicios de apoyo sin costo alguno. Escriba a:

Pennsylvania Coalition Against Rape (PCAR)
P.O. Box 400
Enola, PA 17025

También puede contactar al representante de la PREA en su institución para acceder a este servicio con el centro de crisis en casos de violación de su localidad.

CÓMO REPORTAR UN CASO DE ABUSO O ACOSO SEXUAL

1. Hable inmediatamente con cualquier miembro del personal sobre el incidente.
2. Hable inmediatamente con el supervisor o administrador sobre el incidente.
3. Haga una petición por escrito a cualquier miembro del personal, ya sea el supervisor o el administrador.
4. Envíe un reporte por escrito a la dirección de terceros para denunciar el incidente con la **Oficina del Inspector General de Pensilvania (OSIG)**.

**Office of State Inspector General
ATTN: PREA Coordinator
555 Walnut Street, 8th Floor
Harrisburg, PA 17101**

5. Haga que uno de sus familiares notifique a la institución o a la **OSIG**.

Los reportes pueden hacerse de manera anónima por terceros.

*Nota: los reportes escritos requieren ser procesados y podrían no tener acción inmediata. Si requiere de atención inmediata, notifique a cualquier miembro del personal o haga que uno de sus familiares contacte la institución o a la **OSIG**.*